



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, EL DÍA 19 DE ENERO DE 2023**

<b><u>ASISTENTES</u></b>	
<b><u>ALCALDE-PRESIDENTE</u></b>	En la Sala de Alcaldía del Ayuntamiento de Tres Cantos, el día 19 de enero de 2023, siendo las 9 horas, se reúnen los señores citados al margen. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Moreno García y actúa como Secretario, D. Gerardo Fernández Llorente, Secretario General del Ayuntamiento de Tres Cantos.
D. JESÚS MORENO GARCÍA (P.P.)	
<b><u>VOCALES</u></b>	
D. FCO. JAVIER JUÁREZ DE LA MORENA (P.P.)	
D <sup>a</sup> . ELISA LIDIA MIGUEL ÁGUEDA (P.P.)	
D <sup>a</sup> . SONIA LOLO AIRA (P.P.)	
<b><u>SECRETARIO GENERAL</u></b>	
D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE	

Tras comprobar la existencia de quórum suficiente, para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente de la Junta, da inicio a la misma, que se celebra con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**SECRETARÍA**

**Nº 007/2023.- SECRETARÍA.-** APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 12 DE ENERO DE 2023.

No se formula ninguna observación a la misma y es aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada 12/01/2023.

**PRIMERA TENENCIA DE ALCALDIA**



Ayuntamiento, 1.

28760 Tres Cantos. Madrid

91 34 91 38 000

https://sede.trescantos.es

trescantos.es

MOTIVO:  
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45B8C0830B393619ADC1DD2200D83F5D8  
FF15116BC3668FBF75EB6CAA9A819FFBAE7CB28  
FECHA DE FIRMA: 15/03/2023  
16/03/2023  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO GENERAL  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2769C4A6BAB2821458C

NOMBRE:  
FERNÁNDEZ LLORENTE GERARDO  
MORENO GARCÍA, JESÚS



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**Nº 008/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.-** PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA AL EXPEDIENTE N.º 22PD0002. ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA TPT.10 DEL SECTOR AR NUEVO TRES CANTOS PRESENTADO POR ROOTS REAL STATE FASE III SLU.

### **ASUNTO: APROBACION INICIAL**

El ámbito del estudio de detalle es la parcela TPT.10 del sector AR Nuevo Tres Cantos. Su objeto es modificar el área de movimiento en el lindero este con el TAV, manteniendo los demás retranqueos y el resto de condiciones de aplicación según la Ordenanza 4.

El estudio de detalle y la propuesta se formulan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo establecido en el artículo 54 de la citada ley.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por la Jefe del Servicios de Arquitectura, la Técnico de Medio Ambiente y el Jefe de Servicios a la Ciudad, así como informe jurídico emitido en aplicación del apartado 4 del art. 3 en relación con el apartado 3.d.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, cuyos antecedentes y consideraciones jurídicas se dan aquí por reproducidos, por lo que,

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

**1.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente** el estudio de detalle para la ordenación de la parcela TPT.10 del Sector AR Nuevo Tres Cantos (documento com-



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

pleto para su aprobación inicial aportado el 03.11.2022 con RE n.º 35670/2022 y anexo aportado el 20.12.2022 RE n.º 42482/2022).

La aprobación inicial comporta la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones en el ámbito del estudio de detalle: parcela TPT.10 del sector AR Nuevo Tres Cantos, descrito pormenorizadamente en el apartado 1.2 de la Memoria de Información: "Información sobre el ámbito", y representado gráficamente en los planos de información denominados I-01.

2.- **Notificar** personalmente la resolución de aprobación inicial al promotor, Roots Real State Fase III SL , C.I.F. B88516000, así como al resto de propietarios: Roots Real Estate Fase III Universidad SL , C.I.F. B42833962 y Roots Real Estate Fase III Oficinas SL , C.I.F. B16674301.

3.- **Expedir** una certificación del acuerdo de aprobación que se adopte para su incorporación al expediente

4.- **Someter a trámite de información pública** el estudio de detalle por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se insertará igualmente anuncio relativo a dicho trámite en un diario de los de mayor difusión, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Durante el trámite de información pública, podrá examinarse el documento por cualquier persona y formularse las alegaciones que se consideren convenientes.

5.- **Requerir** los informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados siguientes, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público :

- Ministerio de Defensa a efectos de servidumbres aeronáuticas



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

- Dirección General de Aviación Civil a efectos de servidumbres aeronáuticas
- ADIF a efectos de afecciones ferroviarias
- Canal de Isabel II a efectos de la servidumbre de acueducto existente en el ámbito

6.- **Comunicar** al promotor de la iniciativa que, con respecto al documento en formato PDF que se apruebe definitivamente, se deberá aportar también en formato editable:

- La documentación escrita en formato DOC
- La documentación gráfica en formato DWG o DGN realizado en coordenadas
- ETRS89 – UTM30N”

**Nº 009/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.-** PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL..

**1.- Visto** el expediente nº 2038/2022 que se tramita a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL con N.I.F/C.I.F S2816003D y domicilio a efecto de notificaciones en CL. PRINCIPE DE VERGARA 246, 28016 MADRID, por infracción a la Norma de Tráfico Vial, Ordenanza Municipal, art. 12.1 B en fecha 14/10/2022, 12:33 con matrícula XXX, Pérdida de puntos: 0.

**2.- Visto** que presenta escrito de alegaciones en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente: El organismo sancionado EXPONE que el conductor del vehículo oficial asignado a esa uni-



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

dad se vio en la necesidad de cometer la infracción a la que se alude en dicha denuncia al estar realizando un servicio oficial de carácter urgente y reservado. SOLICITA dejar sin efecto la denuncia en virtud de lo dispuesto en la Instrucción DGT16/S-141 de la DGT.

**3.- Visto** el informe de fecha 25/12/2022 del Agente denunciante y vista la Propuesta de resolución de fecha 11/01/2023 que eleva el Instructor del procedimiento sancionador, en aplicación de los artículos 172 y 175 del ROF. , cuyo texto literal es el siguiente:

El agente EXPONE que vistas las alegaciones y la solicitud del administrado, así como lo reflejado por la instrucción de la DGT 16/S-141, entiende que se debería ANULAR la denuncia formulada.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

**a.- ESTIMAR** el escrito presentado por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL con N.I.F. S2816003D, y domicilio a efecto de notificaciones en CL. PRINCIPE DE VERGARA 246, 28016 MADRID, y, en consecuencia dejar sin efecto la denuncia formulada, así como cualquier acto o actuaciones dimanantes eventualmente de la misma, archivándose el expediente.

**b.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado.

**c.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la Unidad de Multas, adscrita a la Tesorería Municipal.”

**Nº 010/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.-** PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR M.G. H.A.

**1.- Visto** el expediente nº 2120/2022 que se tramita a D. M.G., H.A. con N.I.F/ C.I.F XXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXX, 28760 TRES CANTOS, MADRID, por infracción a la Norma de Tráfico Vial, Reglamento General de Circulación 1428/2003 003, 1 - 5D en fecha 09/11/2022, 14:39 con matrícula XXX, Pérdida de puntos: 0.

**2.- Visto** que presenta escrito de alegaciones en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

El denunciado EXPONE que varios guardias civiles le obligaron a detener el vehículo en mitad de la vía y, sin solicitar la identificación del conductor, le exigieron la documentación del vehículo; le obligaron a bajar del vehículo y procedieron a cachearle. A continuación comenzaron a especular sobre la velocidad a la que circulaba sin mediar ningún medio técnico.

**3.- Visto** el informe de fecha 02-01-2023 del Agente denunciante y vista la Propuesta de resolución de fecha 11-01-2023 que eleva el Instructor del procedimiento sancionador, en aplicación de los artículos 172 y 175 del ROF., cuyo texto literal es el siguiente:

Los agentes EXPONEN que se encontraban de servicio perfectamente uniformados en horario de 14:00 a 22:00 el día de los hechos; que observan un vehículo que circula a una velocidad notoriamente superior a la de la vía, con acelerones bruscos, realizando una conducción que a juicio de los agentes consideran negligente; que los agentes interceptan el vehículo y proceden a la identificación del conductor, el cual muestra un estado de nerviosismo manifestando que "ha salido tarde del gimnasio" y que "tiene que llegar a casa pronto para irse a la universidad"; que los agentes ante el estado de nerviosismo del citado conductor y la actitud esquiva deciden controlar el vehículo en prevención de la seguridad ciudadana; que



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

los agentes tratan con sumo respeto y educación a esta persona, informando verbalmente y en un lenguaje comprensible, que tales hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad competente, que por ese motivo no se notifica en el acto, siendo la autoridad competente el Ayuntamiento de Tres Cantos; que cabe reseñar que el 11 de mayo entra en vigor el Real Decreto 970/2020 con la modificación del Reglamento General de Circulación el cual modifica la velocidad en vía urbana marcando su límite en 30 km/h. Por todo ello los agentes se RATIFICAN en todos los términos de la denuncia.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

**a.- LA IMPOSICIÓN** de la multa a D. M.G., H.A. con N.I.F. XXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXX, 28760 TRES CANTOS, MADRID, por importe de 200 euros, por infracción del precepto Reglamento General de Circulación 1428/2003, 003, 1 – 5D, Pérdida de puntos: 0.

**b.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado.

**C.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la Unidad de Multas, adscrita a la Tesorería Municipal.”

**Nº 011/2023.- COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.-** PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Nº 3433/2022 Y N.º 3434/2022 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE ICIO Y TASU A CARGO DE LA MERCANTIL ALCAMPO, S.A., CON NIF A-28581882.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

## **SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDIA**

**Nº 012/2023.- CULTURA, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** PROPUESTA DE LA SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022/2023 DEL MUNICIPIO DE TRES CANTOS. EXPTE. 2022/32 CONT.

1.- Habiendo finalizado la ejecución del contrato de referencia y transcurrido el plazo de garantía, se iniciaron los trámites para la devolución de oficio de la garantía definitiva constituida por Eventos Tuniván SL con CIF núm.B05371158, por importe de 10.978,00 euros conforme a la carta de pago con nº de operación 320220002982 del 3 de noviembre de 2022 .

2.-Visto el informe del Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de 16 de enero de 2023 , en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“Que, recibida solicitud de la empresa adjudicataria de 12.01.2023 y n.º RE 1057/2023, y visto el informe favorable del Coordinador Sociocultural de Festejos del Ayuntamiento de Tres Cantos sobre la conveniencia de proceder a la devolución del la garantía definitiva depositada en el contrato de referencia , el funcionario que suscribe informa:

### **ANTECEDENTES**

1.- Mediante Resolución del Alcalde Presidente n.º 3897/2022 de fecha 24/11/2022 se adjudicó el contrato administrativo del servicio de Campaña de Navidad 2022/2023 , a Eventos Tuniván SL con CIF núm.B05371158, por un importe de 266.754,42 euros, cantidad que se desglosa en 220.458,20 euros, más 46.296,22 euros en concepto de IVA. El contrato fue formalizado el 19 de diciembre de 2022.





**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

2.- El plazo de ejecución se establece desde el día de su formalización, hasta el 8 de enero de 2023.

Se constituyó la garantía definitiva por importe de 10.978,00 euros, conforme a la carta de pago depositada en la Tesorería Municipal de fecha 3 de noviembre de 2022 con nº de operación 320220002982.

3.- Con fecha 12 de enero de 2023, se recibe escrito con Registro de Entrada nº 1057/2023, presentado por Tunivan SL con CIF núm. B05371158 solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida para el contrato de referencia.

4.- Con fecha 12 de enero de 2023, se recibe en la unidad de contratación, informe del Coordinador Sociocultural de Festejos en el que hace constar que la empresa adjudicataria ha cumplido correctamente con lo establecido por lo que no existe inconveniente para proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada, no habiendo establecido plazo de garantía, debido a la naturaleza del contrato.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA:** El plazo de garantía viene recogido en el art. 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, pasado el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo en los casos en que esta ley o en otras normas se establezca otro plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Continúa el citado artículo añadiendo que “*Se exceptuaran del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación...*”



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**SEGUNDA:** La devolución y cancelación de las garantías se regula en el art. 111 de la LCSP y en el art. 64 ss. del RGLCAP. El art 111.1 establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate. El art 111.2 de la LCSP señala que, aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o cancelación del aval.

**TERCERA:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 40ª y 41ª y apartado 26 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por *Decreto del Sr. Alcalde Presidente n.º 2962/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022*, debido a la naturaleza y características del objeto del presente contrato no resulta necesario establecer plazo de garantía, todo ello conforme al art. 210.3 del LCSP. En el acto de recepción o conformidad se determina su correcta ejecución, quedando en ese momento extinguida la responsabilidad del contratista.

**QUINTA:** En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende y se detallan en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 1888/2019 de 17 de junio

### **CONCLUSIONES**

A tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE:**

**1º. AUTORIZAR** la devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato de servicio campaña de Navidad 2022/2023, a EVENTOS TUNIVAN S.L. CIF B05371158,



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

que asciende a la cantidad de 10.978,00 euros, conforme carta de pago con nº de operación 320220002982, constituida con fecha 3 de noviembre de 2022.

**2º. EXPEDIR** un certificado del Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**3º. DAR TRASLADO** del Acuerdo a la Concejalía Delegada de Cultura y Festejos, Participación Ciudadana y Mayores, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal.

**4º. Notificar** el Acuerdo al interesado comunicándole que para poder efectuar la devolución de este importe, el interesado deberá facilitar los datos bancarios al Departamento de Tesorería Municipal.”

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Segundo Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

**1º. AUTORIZAR** la devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato de servicio campaña de Navidad 2022/2023, a EVENTOS TUNIVAN S.L. CIF B05371158, que asciende a la cantidad de 10.978,00 euros, conforme carta de pago con nº de operación 320220002982, constituida con fecha 3 de noviembre de 2022.

**2º. EXPEDIR** un certificado del Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**3º. DAR TRASLADO** del Acuerdo a la Concejalía Delegada de Cultura y Festejos, Participación Ciudadana y Mayores, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal.

**4º. NOTIFICAR** EL ACUERDO AL INTERESADO COMUNICÁNDOLE QUE PARA PODER EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE ESTE IMPORTE, EL INTERESADO DEBERÁ



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

FACILITAR LOS DATOS BANCARIOS AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL.”

**Nº 013/2023.- CULTURA, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS COLONIAS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS. LOTE 1. EXPTE 2022/09 CON.

**1.-**Que, recibida solicitud de AL SALIR DEL COLE SL , con CIF núm. B87648457 solicitando la devolución de garantía definitiva.

**2.-**Visto el informe del Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 11 de enero de 2023, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“ Que, recibida solicitud de la empresa adjudicataria de 02.12.2022 y n.º RE 39990/2022, solicitando la devolución de la garantía definitiva y visto el informe favorable del Director de Deportes del Ayuntamiento de Tres Cantos sobre la conveniencia de proceder a su tramitación , el funcionario que suscribe informa:

### **ANTECEDENTES**

1.- Mediante Acuerdo n.º 1779/2022 del Ayuntamiento de Tres Cantos de fecha 07 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo del servicio de gestión integral y ejecución de las colonias de verano en el municipio de Tres Cantos a AL SALIR DEL COLE SL , con CIF núm. B87648457, por un importe de 4.571,88 euros (impuestos incluidos). Cantidad que se desglosa es 3.778,41 euros más 793,47 en concepto de IVA. El contrato fue formalizado el 8 de junio de 2022.

2.- El plazo de ejecución se establece del 1 de julio al 31 de agosto del año 2022



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

3.- Se constituyó la garantía definitiva por importe de 188,92 euros conforme a la carta de pago depositada en la Tesorería Municipal de fecha 25 de mayo de 2022, con nº de operación 320220001335.

4.- Con fecha 02 de diciembre de 2022, se recibe escrito con Registro de Entrada nº 39990/2022 presentado por AL SALIR DEL COLE SL con CIF núm. B87648457, solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida para el contrato de referencia.

5.- Con fecha 10 de diciembre de 2022, desde el departamento de contratación, se solicita indicación, informando el Técnico de deportes, en fecha 09 de enero de 2023, con carácter favorable y no obstante objeción alguna a la devolución de la garantía, habiendo finalizado la ejecución del contrato el 31 de agosto de 2022 y no habiendo establecido plazo de garantía debido a la naturaleza y características objeto del contrato.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA:** El plazo de garantía viene recogido en el art. 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, pasado el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo en los casos en que esta ley o en otras normas se establezca otro plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Continúa el citado artículo añadiendo que *“Se exceptuaran del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación...”*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**SEGUNDA:** La devolución y cancelación de las garantías se regula en el art. 111 de la LCSP y en el art. 64 ss. del RGLCAP. El art 111.1 establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate. El art 111.2 de la LCSP señala que, aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o cancelación del aval.

**TERCERA:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 40ª y 41ª y apartado 26 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente n.º 1770/2022 de fecha 4 de junio de 2022, debido a la naturaleza y características del objeto del presente contrato no resulta necesario establecer plazo de garantía, todo ello conforme al art. 210.3 del LCSP. En el acto de recepción o conformidad se determina su correcta ejecución, quedando en ese momento extinguida la responsabilidad del contratista.

**CUARTA:** En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende y se detallan en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 1888/2019 de 17 de junio

## **CONCLUSIONES**

A tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE:**

**1º. AUTORIZAR** la devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato de servicio de gestión integral y ejecución de las colonias de verano en el municipio de Tres Cantos (Expte. 2022/09 Cont.) LOTE 1, a AL SALIR DEL COLE S.L. con CIF



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

B87648457 , que asciende a la cantidad de 188,92 euros, conforme carta de pago con nº de operación 320220001335, constituida con fecha 25 de mayo de 2022.

**2º. EXPEDIR** un certificado del Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**3º. DAR TRASLADO** del Acuerdo a la Concejalía Delegada de Educación, , a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal.

**4º. Notificar** el Acuerdo al interesado comunicándole que para poder efectuar la devolución de este importe, el interesado deberá facilitar los datos bancarios al Departamento de Tesorería Municipal.”

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejal delegada de Educación sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

**1º.-AUTORIZAR** la devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato de servicio de gestión integral y ejecución de las colonias de verano en el municipio de Tres Cantos (Expte. 2022/09 Cont.) LOTE 1, a AL SALIR DEL COLE S.L. con CIF B87648457 , que asciende a la cantidad de 188,92 euros, conforme carta de pago con nº de operación 320220001335, constituida con fecha 25 de mayo de 2022.

**2º. EXPEDIR** un certificado del Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**3º. DAR TRASLADO** del Acuerdo a la Concejalía Delegada de Educación, , a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal.

**4º. NOTIFICAR** el Acuerdo al interesado comunicándole que para poder efectuar la devolución de este importe, el interesado deberá facilitar los datos bancarios al Departamento de Tesorería Municipal.”



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**Nº 014/2023.- CULTURA, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS COLONIAS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS. LOTE 2: CAMPAMENTO DE INGLÉS (ENGLISH CAMP). EXPTE 2022/09 CON.

**1.-**Que, recibida solicitud de AL SALIR DEL COLE SL , con CIF núm. B87648457 solicitando la devolución de garantía definitiva.

**2.-**Visto el informe del Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 11 de enero de 2023, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“ Que, recibida solicitud de la empresa adjudicataria de 02.12.2022 y n.º RE 39990/2022, solicitando la devolución de la garantía definitiva y visto el informe favorable del Director de Deportes del Ayuntamiento de Tres Cantos sobre la conveniencia de proceder a su tramitación , el funcionario que suscribe informa:

### **ANTECEDENTES**

1.- Mediante Acuerdo n.º 1779/2022 del Ayuntamiento de Tres Cantos de fecha 07 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo del servicio administrativo del servicio integral de las colonias de verano en el municipio de Tres Cantos, Lote 2, a AL SALIR DEL COLE SL , con CIF núm. B87648457, por un importe de 2.285,93 euros (impuestos incluidos). Cantidad que se desglosa es 1.889,20 euros más 396,73 en concepto de IVA.

2.- El plazo de ejecución se establece del 1 de julio al 31 de agosto del año 2022





**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

3.- Se constituyó la garantía definitiva por importe de 94,46 euros conforme a la carta de pago depositada en la Tesorería Municipal de fecha 25 de mayo de 2022, con nº de operación 320220001334.

4.- Con fecha 02 de diciembre de 2022, se recibe escrito con Registro de Entrada nº 39990/2022 presentado por AL SALIR DEL COLE SL con CIF núm. B87648457, solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida para el contrato de referencia.

5.- Con fecha 10 de diciembre de 2022, desde el departamento de contratación, se solicita indicación, informando el Técnico de deportes, en fecha 09 de enero de 2023, con carácter favorable y no obstante objeción alguna a la devolución de la garantía, habiendo finalizado la ejecución del contrato el 31 de agosto de 2022 y no habiendo establecido plazo de garantía debido a la naturaleza y características objeto del contrato.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA:** El plazo de garantía viene recogido en el art. 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, pasado el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo en los casos en que esta ley o en otras normas se establezca otro plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Continúa el citado artículo añadiendo que *“Se exceptuaran del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación...”*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**SEGUNDA:** La devolución y cancelación de las garantías se regula en el art. 111 de la LCSP y en el art. 64 ss. del RGLCAP. El art 111.1 establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate. El art 111.2 de la LCSP señala que, aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o cancelación del aval.

**TERCERA:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 40ª y 41ª y apartado 26 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente n.º 1770/2022 de fecha 4 de junio de 2022, debido a la naturaleza y características del objeto del presente contrato no resulta necesario establecer plazo de garantía, todo ello conforme al art. 210.3 del LCSP. En el acto de recepción o conformidad se determina su correcta ejecución, quedando en ese momento extinguida la responsabilidad del contratista.

**CUARTA:** En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende y se detallan en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 1888/2019 de 17 de junio

## **CONCLUSIONES**

A tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE:**

**1º. AUTORIZAR** la devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato de servicio de gestión integral y ejecución de las colonias de verano en el municipio de Tres Cantos (Expte. 2022/09 Cont.) LOTE 2, a AL SALIR DEL COLE S.L. con CIF



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

B87648457 , que asciende a la cantidad de 94,46 euros, conforme carta de pago con nº de operación 320220001334, constituida con fecha 25 de mayo de 2022.

**2º. EXPEDIR** un certificado del Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**3º. DAR TRASLADO** del Acuerdo a la Concejalía Delegada de Educación, , a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal.

**4º. Notificar** el Acuerdo al interesado comunicándole que para poder efectuar la devolución de este importe, el interesado deberá facilitar los datos bancarios al Departamento de Tesorería Municipal.”

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejal delegada de Educación sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

**1º.-AUTORIZAR** la devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato de servicio de gestión integral y ejecución de las colonias de verano en el municipio de Tres Cantos (Expte. 2022/09 Cont.) LOTE 2, a AL SALIR DEL COLE S.L. con CIF B87648457 , que asciende a la cantidad de 94,46 euros, conforme carta de pago con nº de operación 320220001334, constituida con fecha 25 de mayo de 2022.

**2º. EXPEDIR** un certificado del Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**3º. DAR TRASLADO** del Acuerdo a la Concejalía Delegada de Educación, , a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal.

**4º. NOTIFICAR** el Acuerdo al interesado comunicándole que para poder efectuar la devolución de este importe, el interesado deberá facilitar los datos bancarios al Departamento de Tesorería Municipal.”



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**Nº 015/2023.- CULTURA, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS COLONIAS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS. LOTE 3: CAMPAMENTO MULTIDEPORTIVO (SUMMER SPORT CAMP). EXPTE. 2022/09 CONT.

1.-Visto el informe del Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 11 de enero de 2023, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe favorable del Director de Deportes del Ayuntamiento de Tres Cantos sobre la conveniencia de proceder a su tramitación, el funcionario que suscribe informa:

### **ANTECEDENTES**

1.- Mediante Resolución del Alcalde-Presidente n.º 1779/2022 del Ayuntamiento de Tres Cantos de fecha 07 de junio, se adjudicó el contrato administrativo del servicio de gestión integral y ejecución de las colonias de verano en el municipio de Tres Cantos, Lote 3: Campamento Multideportivo (Summer Sport Camp), a SPORTS SCHOOL TRES CANTOS con CIF n.º G87193538, por un importe de 3.657,50 euros (impuestos incluidos). Cantidad que se desglosa es 3.022,73 euros más 634,77 en concepto de IVA. El contrato fue formalizado el 10 de julio de 2022.

2.- El plazo de ejecución se establece del 27 de junio al 31 de julio de 2022.

3.- Se constituyó la garantía definitiva por importe de 151,13 euros conforme a la carta de pago depositada en la Tesorería Municipal de fecha 25 de mayo de 2022, con nº de operación 320220001329.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

4.- Con fecha 10 de diciembre de 2022, desde el departamento de contratación, se solicita indicación, informando el Técnico de deportes, en fecha 09 de enero de 2023, con carácter favorable y no obstante objeción alguna a la devolución de la garantía, habiendo finalizado la ejecución del contrato el 31 de agosto de 2022 y no habiendo establecido plazo de garantía debido a la naturaleza y características objeto del contrato.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA:** El plazo de garantía viene recogido en el art. 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, pasado el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo en los casos en que esta ley o en otras normas se establezca otro plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Continúa el citado artículo añadiendo que *“Se exceptuaran del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación...”*

**SEGUNDA:** La devolución y cancelación de las garantías se regula en el art. 111 de la LCSP y en el art. 64 ss. del RGLCAP. El art 111.1 establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate. El art 111.2 de la LCSP señala que, aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o cancelación del aval.

**TERCERA:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 40ª y 41ª y apartado 26 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente n.º 1770/2022 de fecha 4 de junio de 2022, debido a la naturaleza y características del objeto del presente contrato no resulta necesario establecer plazo de garantía, todo ello conforme al art. 210.3 del LCSP. En el acto de recepción o conformidad se determina su correcta ejecución, quedando en ese momento extinguida la responsabilidad del contratista.

**CUARTA:** En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende y se detallan en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 1888/2019 de 17 de junio

### **CONCLUSIONES**

A tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE:**

**1º. AUTORIZAR** la devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato de servicio de gestión integral y ejecución de las colonias de verano en el municipio de Tres Cantos (Expte. 2022/09 Cont.) LOTE 3, a Sports School Tres Cantos con CIF G87193538 , que asciende a la cantidad de 151,13 euros, conforme carta de pago con nº de operación 320220001329, constituida con fecha 25 de mayo de 2022.

**2º. EXPEDIR** un certificado del Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**3º. DAR TRASLADO** del Acuerdo a la Concejalía Delegada de Educación, , a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal.

**4º. NOTIFICAR** el Acuerdo al interesado comunicándole que para poder efectuar la devolución de este importe, el interesado deberá facilitar los datos bancarios al Departamento de Tesorería Municipal. ”



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala delegada de Educación sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

**1º.-AUTORIZAR** la devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato de servicio de gestión integral y ejecución de las colonias de verano en el municipio de Tres Cantos (Expte. 2022/09 Cont.) LOTE 3, a Sports School Tres Cantos con CIF G87193538 , que asciende a la cantidad de 151,13 euros, conforme carta de pago con nº de operación 320220001329, constituida con fecha 25 de mayo de 2022.

**2º. EXPEDIR** un certificado del Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**3º. DAR TRASLADO** del Acuerdo a la Concejalía Delegada de Educación, , a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal.

**4º. NOTIFICAR** el Acuerdo al interesado comunicándole que para poder efectuar la devolución de este importe, el interesado deberá facilitar los datos bancarios al Departamento de Tesorería Municipal.”

### **TERCERA TENENCIA DE ALCALDIA**

**Nº 016/2023.- FAMILIA, IGUALDAD, JUVENTUD Y MAYORES.-** PROPUESTA DE LA TERCER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PREMIO DE RECONOCIMIENTO. “MUJERES ESENCIALES DE TRES CANTOS”.

La Concejalía de Familia e Igualdad, quiere rendir un homenaje a aquellas mujeres relevantes del municipio, para visibilizar y reconocer públicamente su labor.

Para ello se han elaborado unas bases, que presenta para su deliberación y votación en esta sesión.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Los Premios “Mujeres Esenciales de Tres Cantos” **no tendrán remuneración económica**; se trata de un reconocimiento público de aquellas mujeres que impulsan o han impulsado espacios y recursos necesarios para el bienestar común de la población del municipio. Tiene un carácter honorífico y se hará entrega de un trofeo, durante el mes de marzo, donde aparecerá el símbolo de identidad del Área de Mujer

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

Que se aprueben las bases del Premio “Mujeres Esenciales de Tres Cantos 2023””

**Nº 017/2023.- FAMILIA, IGUALDAD, JUVENTUD Y MAYORES.-** PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRES CANTOS 2030 Y JUVENTUD RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIO DE CURSOS DE INGLÉS Y CAMPAMENTO DE VERANO PARA JÓVENES. APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE.

### **Aprobación del inicio de expediente**

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) dispone en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y, por tanto, del Ayuntamiento de Tres Cantos exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato

Vista la necesidad del Servicio de cursos de inglés y campamento de verano para Jóvenes pretende la contratación del mismo con un plazo de ejecución del 27 de junio al 31 de julio de 2023, según figura en cada uno de los lotes del pliego de prescripciones técnicas ( previamente al inicio del curso, se desarrollarán las





**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

reuniones precisas que se determinen por el Servicio de Juventud, para labores de coordinación y reuniones con participantes y familias ).

El valor estimado del contrato ascendería al importe de 110.636,5 euros ( IVA excluido).

No se ha incorporado al expediente el certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención Municipal dado que el importe del contrato se abonará por los participantes directamente a la empresa adjudicataria según precios establecidos en cada lote.

En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 1888/2019 de 17 de junio.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta del Concejal Delegado de Tres Cantos 2030 y Juventud sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1.º **APROBAR** el inicio del expediente de contratación del **Servicio de cursos de inglés y campamento de verano para Jóvenes** mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de valoración, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

2.º **EXPEDIR** una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

3.º **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Concejalía que promueve la contratación; a la Unidad de Contratación, a la Intervención General municipal; así como a la Tesorería General municipal.”



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

### **CIERRE DEL ACTO**

Agotado el temario del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente declara finalizado el Acto, siendo las nueve horas, diecisiete minutos. En prueba de lo cual se levanta la presente Acta que firma el Sr. Alcalde – Presidente en unión de mí, el Secretario General; doy fe.

*Fecha, firma y huella digital al margen*